



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°018-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 10 de febrero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°03-2026, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 09 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Informe N°15-2026-MPCT-GDEL-RO/NIRC, de fecha 02 de febrero del 2026, la residente del proyecto Ing. Nuria Ingrid Ramos Condori, en el cual concluye que es técnica y operativamente necesario autorizar la distribución de los plántones existentes en el vivero, en favor de asociaciones y comunidades del ámbito del proyecto, dado que estos se encuentran en condiciones óptimas para su trasplante al campo definitivo. Asimismo, dicha distribución permitirá optimizar el uso del vivero, garantizar la continuidad de las actividades programadas y evitar retrasos en la ejecución del proyecto. De la misma forma recomienda establecer como requisito obligatorio la contrapartida de los beneficiarios, consistente en: la preparación previa de hoyaciones en campo definitivo, la disponibilidad del terreno apto para el trasplante y el compromiso de manejo, mantenimiento y cuidado de los plántones entregados, asimismo mediante solicitudes formales, actas de entrega-recepción y registros técnicos que permitan asegurar el control de los plántones distribuidos;

Que, mediante Informe N°0120-2026-MPC-T/GDEL/G-JCDL, de fecha 06 de febrero del 2026, en el cual la Gerencia de Desarrollo Económico Local, señala que conforme a la Ordenanza Municipal N°032-2024-MPCT/A, donde se establece la venta de plantas frutales injertos y no injertados, sin embargo, a la fecha los plántones de frutales de diferentes especies se encuentran en un estado fenológico adecuado para el traslado al campo definitivo por lo que la venta se realiza en forma progresiva, pero la compra de parte de productores es poca. Es necesario aclarar que la permanencia excesiva de plántones, en el vivero frutícola puede afectar negativamente el sistema radicular y el crecimiento de los plántones. Asimismo, señala que a la fecha se inicia la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva de frutales andinos en las localidades de los distritos de Tambobamba y Mara para tal efecto se requiere la disponibilidad de terreno";

¡CHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldía2023.2026@gmail.com

994774760





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo Ordinario N°03-2026 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR de manera excepcional la distribución de plantones frutales ubicados en el Vivero de Punanqui, a favor de las asociaciones y comunidades organizadas, a nivel del distrito de Tambobamba y Mara, para lo cual deberán cumplir con la preparación previa de hoyaciones en campo definitivo, así como las solicitudes formales, acta de entrega-recepción y registros técnicos que permitan asegurar el control de los plantones distribuidos, debiendo cumplirse las recomendaciones señaladas en el Informe N°15-2026-MPCT-GDEL-RO/NIRC.

Artículo 2°.-ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local que previa a la distribución de los plantones a favor de las asociaciones y comunidades organizadas se comunique bajo responsabilidad de manera documentada a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico Local y Turismo, presidido por el Reg. Heine Peley Mamani Quispe, esto con fines de realizar la fiscalización correspondiente.

Artículo 3°.-ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G. MUNICIPAL
G. DESARROLLO ECONOMICO L.
Archivo S.G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
D. Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25063473
ALCALDE PROVINCIAL